

# REAL DECRETO-LEY 18/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA PROTECCION DEL EMPLEO, LA RECUPERACION ECONOMICA Y LA MEJORA DEL MERCADO DE TRABAJO

## *1.- Novedades sobre la prórroga de los ERTE.*

**Autorización de prórroga de los ERTE vinculados a la crisis derivada del COVID-19.**

Se fija una prórroga en dos fases:

1. **Desde el 30/09/2021 al 31/10/2021:** renovación automáticamente sin necesidad de hacer ningún trámite y con las mismas condiciones.

2. **Desde el 01/11/2021 al 28/02/2022:** será necesario solicitar una prórroga a la autoridad laboral competente.

La solicitud de la prórroga se presentará por el procedimiento ordinario y deberá ir acompañada de una relación de las horas o días de trabajo suspendidos o reducidos durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 de cada una de las personas trabajadoras. La autoridad laboral deberá dictar resolución sobre dicha solicitud en el plazo de 10 días hábiles. En caso de silencio este se entenderá positivo.

Si la resolución del expediente es estimatoria este se prorrogará hasta el 28 de febrero de 2022.

## **Expedientes de regulación temporal de empleo por impedimento o por limitaciones a la actividad normalizada y tránsito entre ambos**

Las empresas y entidades afectadas por nuevas restricciones y medidas de contención sanitaria vinculadas a la COVID-19, que sean adoptadas por las autoridades competentes entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de

2022, podrán solicitar un expediente de regulación temporal de empleo por impedimento o limitaciones a la actividad normalizada.

Las empresas podrán transitar de la situación de impedimento a la de limitación y viceversa como consecuencia de la modulación de las limitaciones en las restricciones sanitarias adoptadas sin que sea preciso tramitar un nuevo expediente. No obstante, se deberá comunicar el cambio a la autoridad laboral.

### **Acciones formativas vinculadas a las exenciones en la cotización a la Seguridad Social.**

Para la obtención de las exenciones en la cotización a la Seguridad Social las empresas cuyo expediente de regulación temporal de empleo sea prorrogado o aprueben un expediente de regulación de limitación o impedimento de actividad deberán desarrollar acciones formativas para cada una de las personas afectadas por el ERTE entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022 que tendrán como objetivo la mejora de las competencias profesionales y la empleabilidad de las personas trabajadoras afectadas.

Las acciones formativas se desarrollarán a través de los tipos de formación previstos en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

El plazo para la prestación efectiva de las acciones formativas finalizará el 30 de junio de 2022.

El número mínimo de horas de formación se establece en función del tamaño de la empresa. En empresas de 10 a 49 personas trabajadoras: 30 horas. En empresas de 50 o más personas trabajadoras: 40 horas.

La formación se deberá desarrollar durante la aplicación de la reducción de jornada o suspensión del contrato o en tiempo de trabajo.

Además de las exoneraciones de cuotas ya establecidas, las empresas que formen a personas afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo tendrán derecho a un incremento de crédito para la financiación de acciones en el ámbito de la formación que se determinará en función del tamaño de la empresa:

- De 1 a 9 personas trabajadoras: 425 euros por persona.
- De 10 a 49 personas trabajadoras trabajadores: 400 euros por persona.
- De 50 o más personas: 320 euros por persona.

### **Beneficios en materia de cotización de los ERTE vinculados a la formación.**

A partir del 01 de noviembre de 2021 las empresas que soliciten un Expediente de

Regulación de Empleo por limitaciones a la actividad normalizada, las empresas incluidas en los códigos CNAE recogidos en el Real Decreto ley 11/2021 y aquellas calificadas como dependientes o integrantes de la cadena de valor de estas podrán beneficiarse, respecto de las personas trabajadoras adscritas, de los porcentajes de exención siguientes:

Empresas que a fecha 29 de febrero de 2020 contaran con diez o más personas trabajadoras

- El 40 por ciento en el supuesto de que la empresa no desarrolle, conforme a lo establecido en el artículo 3, acciones formativas
- El 80 por ciento en el supuesto de que la empresa desarrolle, conforme a lo establecido en el artículo 3, acciones formativas

Empresas que a fecha 29 de febrero de 2020 contarán con menos de diez personas trabajadoras

- El 50 por ciento en el supuesto de que la empresa no desarrolle, conforme a lo establecido en el artículo 3, acciones formativas
- El 80 por ciento en el supuesto de que la empresa desarrolle, conforme a lo establecido en el artículo 3, acciones formativas

Las empresas que tengan autorizados ERTEs de impedimento de actividad podrán aplicarse exoneraciones del 100% de la aportación empresarial durante el periodo de cierre.

### **Compromiso de mantenimiento de empleo.**

Se prorroga la cláusula del mantenimiento del empleo, introducida por el Real Decreto-ley 30/2020, en relación con los periodos anteriores y con el que se deriva de los beneficios recogidos en la nueva prórroga.

Se mantienen las limitaciones a la subcontratación, a la realización de horas extraordinarias y al reparto de dividendos.

### **Protección de las personas trabajadoras afectadas por los ERTE.**

Las medidas de protección por desempleo previstas en el Decreto- Ley 8/2020 se mantendrán vigentes hasta el 28 de febrero de 2022.

Las empresas a las que le sea autorizada una prórroga de un expediente de regulación temporal de empleo deberán formular una nueva solicitud colectiva de prestaciones por desempleo en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al 01 de noviembre de 2021 o la fecha de notificación de la resolución expresa de la

autoridad laboral aprobando la prórroga o el certificado acreditativo del silencio administrativo si este fuera posterior al 01 de noviembre.

El contador a cero se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se mantiene la cuantía de la prestación por desempleo en el 70% de la base reguladora y se reconoce a los trabajadores fijos- discontinuos una prestación extraordinaria por desempleo a partir del 1 de noviembre de 2021.

## **2.- Novedades Trabajadores Autónomos.**

### **Exención en la cotización a favor de los trabajadores autónomos que hayan percibido alguna modalidad de prestación por cese de actividad.**

A partir del 1 de octubre de 2021, los trabajadores autónomos que vinieran percibiendo hasta el 30 de septiembre alguna de las prestaciones por cese de actividad previstas tendrán derecho a una exención de sus cotizaciones a la Seguridad Social y formación profesional con las siguientes cuantías:

- 90 por 100 de las cotizaciones correspondientes al mes de octubre.
- 75 por 100 de las cotizaciones correspondientes al mes de noviembre.
- 50 por 100 de las cotizaciones correspondientes al mes de diciembre.
- 25 por 100 de las cotizaciones correspondientes al mes de enero de 2022.

### **Prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente.**

A partir del 1 de octubre de 2021 estos trabajadores tendrán derecho a una prestación económica por cese de actividad de naturaleza extraordinaria, siempre que se encuentren de alta y al corriente de pago en la seguridad social.

La cuantía de la prestación será del 70 por 100 de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

La percepción de esta nueva prestación tendrá una duración máxima de cinco meses

### **Prestación de cese de actividad compatible con trabajo por cuenta propia.**

Los trabajadores autónomos que a fecha 30 de septiembre de 2021 vinieran percibiendo la prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia podrán continuar percibiéndola hasta el 28 de febrero de 2022.